NOTA DNC N° 6678 /2020

Asunción, 28 de abril de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382485
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO VIRAL (COVID-19) PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Entidad	Ministerio de Hacienda
UOC/UEP	UOC – SET
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. La fecha de Apertura de Ofertas conforme al SICP es el 24/03/20 10:00 hs, sin embargo, el Acta remitida es de fecha 24/03/20 10:15 hs, no coincidiendo las horas establecidas.

2. En la carta de invitación no aplican la Capacidad técnica, a los fines de asegurar las mejores condiciones de compra para el Estado

3. Solicitamos aclaración de lo detallado más abajo
    - Ítem 1: al bien adjudicado le corresponde el código de catálogo 53131626-9999, establecerlo en forma correcta.
    - Ítem 2: al bien adjudicado le corresponde el código de catálogo 51102710-002, establecerlo en forma correcta.
    - En todos los ítems y proveedores adjudicados establecer en forma correcta la columna "atributos en la presentación, relación de medida y fabricante"

4. En el contrato en el punto 3 no identifican el número del certificado de disponibilidad presupuestaria.

5. Ponemos a conocimiento que las farmacias no pueden participar en proceso licitatorios convocados por los organismos del Estado y Municipalidades.-

6. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: **Constancia de Presentación de Declaración Jurada.**
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

7. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.

8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

9. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de

austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Decreto 2992 Art. 17 Inciso a) Numeral 5.-
2. Ley 2051/03. Art. 20,
3. Decreto 17627/02
4. Ley N° 6355/19.-
5. Ley 2051/03 Art.33.-
6. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
7. Resolución DNCP N° 411/18.-

Verificador: Lorena Mendoza
Mail: lmendoza@dncp.gov.py